



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2008/1/1116

Montevideo, 3 de julio de 2008.-

### RESOLUCION 305 ACTA 019

**VISTO:** la solicitud presentada por Agroland S.A. para que se le autorice la instalación de un sistema de transmisión inalámbrica de datos en su predio ubicado en el departamento de Maldonado.

**RESULTANDO:** que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 629/04 de 1° de octubre de 2004 se le confirmaron, la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Maldonado y la asignación de los canales radioeléctricos de funcionamiento.

**CONSIDERANDO: I)** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**II)** que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de dicha empresa las que revisten carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

### LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

#### RESUELVE:

1.-Confirmar la autorización otorgada a Agroland S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Maldonado.

2.-Confirmar la asignación a Agroland S.A. de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
149.574	Exclusivas	Móvil Terrestre	Maldonado
154.575			

3.-Asignar a Agroland S.A. el canal radioeléctrico que se detalla a continuación para la puesta en funcionamiento de un sistema de radioenlaces punto a punto de transmisión de datos:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
469.550	Exclusiva	Fijo	Maldonado

4.-Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Agroland S.A. quedan conformados de acuerdo al siguiente detalle:

**a) Sistema de radiocomunicaciones móviles**

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad estaciones bases/fijas/repetidoras	Ubicación de la estación repetidora	Cantidad de estaciones móviles
149.575	Transmisión de estaciones móviles	---	---	10 (diez)
154.575	Transmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora	Ruta 9 Km. 175 Paraje Garzón-Maldonado	---

**b) Sistema de transmisión de datos**

Frecuencia (MHz)	Ubicación de las estaciones fijas	Departamento
469.550	En predio de Ruta 9 km. 175 Paraje Garzón -	Punto 1
		Punto 2
		Punto 3
		Punto 4
		Maldonado

5.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. los sistemas deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994. En el caso de las estaciones autorizadas a operar en la frecuencia 469,550 MHz, la potencia efectiva radiada máxima no debe superar los 5 (cinco) vatios;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de

referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;

- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

**6.-**Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

**7.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido archívese.